



TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2020-17-1-0001275
Oficio N°:	2742/2020
Organismo:	INSTITUTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE CANNABIS

Fecha:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 2 de julio de 2020.

Señor
Presidente del Instituto de Regulación
y Control del Cannabis
Lic. Augusto Vitale

E.E. 2020-17-1-0001275
Ent. N° 987/2020
Oficio N° 2742/2020

Transcribo la Resolución N° 1314/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 1 de julio de 2020:

“VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 28/02/2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019, sus respectivas Notas, el Anexo N° 1 - Cuadro de Propiedades, planta y equipo e intangibles, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019, el Anexo N° 2 - Fondos públicos recibidos en 2019 y gastos atendidos con ellos y el Balance de Ejecución Presupuestal por el ejercicio 2019;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 y 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

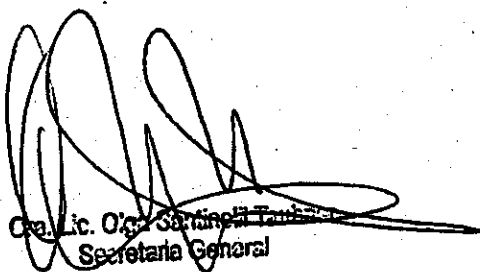
ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N°19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

cr



Dr. Lic. O'G. Santinchi Tambo
Secretaría General